



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**N° 1673-2025-MDSM/GDUR/G**

**EXP: 2569586**

San Marcos, 03 de noviembre del 2025

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME 2343-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 13 de octubre del 2025; mediante el cual la Sub-Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el expediente técnico para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** el expediente técnico IOARR del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI 2631306.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el **DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente** y la ejecución física y financiera respectiva. (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 **Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.** (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el **DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

12.9. **Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico** o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**N° 1673-2025-MDSM/GDUR/G**

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPML, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HR/IA, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**Nº 1673-2025-MDSM/GDUR/G**

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: "Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia".

Que, mediante **CONTRATO DE CONSULTORIA Nº 180-2024-MDSM**, de fecha 08 de agosto de 2024, se suscribe el contrato de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y por otra parte el CONSORCIO VITSA, representado por el Sr. Vitmer Lubel Vladivia Sanchez, por un monto total de S/ 68,080.10 soles y plazo de ejecución de 45 días calendarios.

Que, mediante **CARTA Nº 03-2024-MDSM/CV/CONSULTOR**, de fecha 09 de setiembre de 2024, el Sr. Vitmer Lubel Vladivia Sanchez representante legal de la empresa consultora presenta a la Entidad el expediente técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**.

Que, mediante **ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO Nº 003561**, de fecha 30 de julio de 2024, se suscribe la orden de servicio de consultoría de obra para la evaluación del expediente técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y por otra parte el Ing. Ricardo Miguel Huerta Marquez, por un monto total de S/ 25,000.00 soles y plazo de ejecución 15 días calendarios.

Que, mediante **CARTA Nº 849-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 27 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública solicita al consultor pronunciamiento de cumplimiento del TDR **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**.

Que, mediante **CARTA Nº 982-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 11 de setiembre de 2024, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública remitió para su primera evaluación correspondiente al primer entregable el expediente técnico **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, al Ing. Ricardo Miguel Huerta Marquez, a fin de que emita el primer informe de evaluación.

Que, mediante **CARTA Nº 1042-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 16 de setiembre de 2024, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública solicita la presencia de los involucrados para realizar la visita a campo del expediente técnico **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**N° 1673-2025-MDSM/GDUR/G**

Que, mediante CARTA N° 001/RHM/EVALUADOR, de fecha 20 de setiembre de 2024, el Ing. Ricardo Miguel Huerta Marquez presento el primer informe de evaluación correspondiente al primer entregable del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", a través del cual, concluye que el expediente técnico se encuentra observado.

Que, mediante CARTA N° 1134-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 24 de setiembre de 2024, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública remitió al consultor el primer informe de evaluación correspondiente al primer entregable emitido por el evaluador del expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", a fin de que subsane las observaciones contenidas en dicho informe

Que, mediante CARTA N° 005-2024-MDSM/CV/CONSULTOR, de fecha 11 de octubre de 2024, al Sr. Vitmer Lubel Vladivía Sanchez representante legal de la empresa consultora presentó a la Entidad la subsanación del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", para su revisión.

Que, mediante CARTA N° 1365-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 16 de octubre de 2024, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública remitió el expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", al Ing. Ricardo Miguel Huerta Marquez, a fin de que emita el segundo informe de evaluación correspondiente al primer entregable.

Que, mediante CARTA N° 002/RHM/EVALUADOR, de fecha 23 de octubre de 2024, el Ing. Ricardo Miguel Huerta Marquez presento el segundo informe de evaluación del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", a través del cual, concluye que el expediente técnico se encuentra observado.

Que, mediante CARTA N° 1549-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 31 de octubre de 2024, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública remitió al consultor el segundo informe de evaluación correspondiente al primer entregable emitido por el evaluador del expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", a fin de que subsane las observaciones contenidas en dicho informe.

Que, mediante CARTA N° 006-2024-MDSM/CV/CONSULTOR, de fecha 05 de noviembre de 2024, el Sr. Vitmer Lubel Vladivía Sanchez representante legal de la empresa consultora presento a la Entidad la subsanación del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", para su revisión.

Que, mediante CARTA N° 1598-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 07 de noviembre de 2024, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública remitió el expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", para su revisión.





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**N° 1673-2025-MDSM/GDUR/G**

HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", al Ing. Ricardo Miguel Huerta Marquez, a fin de que emita el tercer informe de evaluación correspondiente al primer entregable.

Que, mediante CARTA N° 003/RHM/EVALUADOR, de fecha 12 de noviembre de 2024, el Ing. Ricardo Miguel Huerta Marquez presentó el tercer informe de evaluación correspondiente al primer entregable del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", a través del cual, concluye que el expediente técnico se encuentra aprobado.

Que, mediante CARTA N° 04-2024-MDSM/CV/CONSULTOR, de fecha 25 de setiembre de 2024, el Sr. Vitmer Lubel Vladivía Sanchez representante legal de la empresa consultora presentó a la Entidad el segundo entregable del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", para su revisión.

Que, mediante CARTA N° 1667-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 14 de noviembre de 2024, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública remitió el expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", al Ing. Ricardo Miguel Huerta Marquez, a fin de que emita el primer informe de evaluación correspondiente al segundo entregable.

Que, mediante CARTA N° 003/RHM/EVALUADOR, de fecha 21 de noviembre de 2024, el Ing. Ricardo Miguel Huerta Marquez presentó el primer informe de evaluación correspondiente al segundo entregable del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", a través del cual, concluye que el expediente técnico se encuentra observado.

Que, mediante CARTA N° 1740-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 21 de noviembre de 2024, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública remitió al consultor el primer informe de evaluación correspondiente al segundo entregable emitido por el evaluador del expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", a fin de que subsane las observaciones contenidas en dicho informe.

Que, mediante CARTA N° 007-2024-MDSM/CV/CONSULTOR, de fecha 03 de diciembre de 2024, el Sr. Vitmer Lubel Vladivía Sanchez representante legal de la empresa consultora presentó a la Entidad la subsanación del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", para su revisión.

Que, mediante CARTA N° 1837-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 04 de diciembre de 2024, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública remitió el expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", a través del cual, concluye que el expediente técnico se encuentra aprobado.

Que, mediante CARTA N° 005/RHM/EVALUADOR, de fecha 16 de diciembre de 2024, el Ing. Ricardo Miguel Huerta Marquez presentó el segundo informe de evaluación correspondiente al segundo entregable del expediente técnico del proyecto





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**N° 1673-2025-MDSM/GDUR/G**

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", a través del cual, concluye que el expediente técnico se encuentra aprobado.

Con fecha 09 de enero del 2025, mediante el **INFORME N°064 – 2025 - MDSM/GDUR/SGEPIP/AARS**, el Ing. ANDRES ABELINO REYES SANTILLAN Sub Gerente de Estudios de Proyectos de inversión pública, REMITE INFORME DE CONSISTENCIA Y FORMATO N°008 – A PARA SU APROBACIÓN Y REGISTRO EN LA FASE DE EJECUCIÓN del expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASHOBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2631306, el cual consta de 772 folios.

Con fecha 14 de enero del 2025, mediante el **INFORME N°025 – 2025 – MDSM - GM/UF**, el Econ. ABEL WALDO GAMARRA OSORIO Jefe de la Unidad Formuladora, REMITE INFORME DE APROBACION DE CONSISTENCIA DEL PROYECTO DE INVERSIONES "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASHOBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2631306, al área de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de inversión pública el cual consta de 782 folios.

Mediante **INFORME N°300-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, con fecha 20 de enero del 2025, el SGEPIP (Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán), Remite EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO PARA SU APROBACIÓN MEDIANTE **RESOLUTIVO** del expediente técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASHOBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2631306, al área de GDUR.

Mediante **MEMORANDUM N°094 – 2025 - MDSM – GDUR/MDGCH**, con fecha 28 de enero del 2025, el GDUR (Ing. Miguel David Giron Chavez), Presenta observaciones al expediente técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASHOBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2631306, al área de SGEPIP.

Mediante **CARTA N°0388-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, con fecha 04 de febrero del 2025, el SGEPIP (Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán), remite expediente técnico para la subsanación de observaciones del expediente técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASHOBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2631306, al Sr. Vitmer Lubel Vladivia Sanchez - Consultor.

Con fecha 05 de febrero del 2025, mediante la **CARTA N°01 – 2025 - MDSM/CV/CONSULTOR** el Sr. Vitmer Lubel Vladivia Sanchez, presenta el levantamiento de observaciones del expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASHOBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2631306, el cual consta de 813 folios.





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**N° 1673-2025-MDSM/GDUR/G**

Mediante CARTA N°0335-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, con fecha 06 de febrero del 2025, el SGEPIP (Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán), remite expediente técnico para su evaluación del expediente técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASHOBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2631306, al Ing. Ricardo Miguel Huerta Marquez - Evaluador.

Con fecha 12 de febrero del 2025, mediante la CARTA N° 006/RHM/EVALAUDOR, el Ing. Ricardo Miguel Huerta Marquez, presenta la aprobación del expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASHOBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2631306, el cual consta de 825 folios.

Con fecha 18 de febrero del 2025, mediante el INFORME N°651 - 2025 - MDSM/GDUR/SGEPIP/AARS, el Ing. ANDRES ABELINO REYES SANTILLAN Sub Gerente de Estudios de Proyectos de inversión pública, REMITE INFORME DE ACTUALIZACIÓN DE CONSISTENCIA Y FORMATO N°008 - A PARA SU APROBACIÓN Y REGISTRO EN LA FASE DE EJECUCIÓN del expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASHDISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2631306, el cual consta de 844 folios.

Con fecha 19 de febrero del 2025, mediante el INFORME N°000195- 2025 - MDSM - GM/JF, el Econ. ABEL WALDO GAMARRA OSORIO Jefe de la Unidad Formuladora, REMITE INFORME DE APROBACION DE CONSISTENCIA DEL PROYECTO DE INVERSIONES "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASHDISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI del departamento de Ancash, con CUI 2631306, al área de la sub Gerencia de Estudios de Proyectos de inversión el cual consta de 854 folios.

Con fecha 20 de Febrero del 2025, mediante el INFORME N° 683- MDSM- GDUR/ SGEPIP/SG-AARS, el Ing. ANDRES ABELINO REYES SANTILLAN Sub Gerente de Estudios de Proyectos de inversión pública, REMITEME EL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION PARA SU APROBACIÓN MEDINATE ACTO RESOLUTIVO del expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASHDISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2631306, el cual consta de 870 folios.

Con fecha 06 de Marzo del 2025, Mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESAROLLLO URBANO Y RURAL N°0297-2025/MDSM/GDUR/G, la gerencia aprueba el expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASHDISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2631306.

Con fecha 05 de Setiembre del 2025, mediante el INFORME N° 3028-2025-MDSM-SGEIPI/ JCCQ, el Ing. JULIO CESAR CERNA QUIROZ sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, remite la documentación para la Actualización del presupuesto y/o Reformulación del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**N° 1673-2025-MDSM/GDUR/G**

CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2631306

Con fecha 02 de Octubre del 2025, mediante la CARTA N° 2407 -2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS el Ing. ANDRES ABELINO REYES SANTILLAN Sub Gerente de Estudios de Proyectos de inversión pública, Solicita la Actualización de presupuesto y/o reformulación del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2631306

Con Fecha 06 de octubre del 2025, mediante la CARTA N° 09 – 2025- MDSM/CV/CONSULTOR, Sr. Vitmer L. Valdivia Sánchez representante común – CONSORCIO VITSA, presento a la entidad la Actualización de presupuesto del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2631306.

Que, mediante INFORME N° 2343-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 13 de octubre del 2025, el sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública remite para su aprobación del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2631306., en señal de que cuenta con su conformidad, asimismo las conclusiones y recomendaciones siguientes:

(...)  
**CONCLUSIONES**

- ❖ Las modificaciones a la variación de costos del expediente técnico han sido efectuadas en base a la Resolución Ministerial N° 139-2024-TR (vigente desde el 1 de junio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025) corresponde a la Convención Colectiva 2024-2025) y a la actualización de los precios de materiales, insumos, equipos y maquinarias, sustentados con nuevas cotizaciones. Por lo que, considerando los plazos de la vigencia del valor referencial para la ejecución de obras, establecida en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el Artículo 34 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011; esta dependencia de la Entidad, emite conformidad a la Actualización del Expediente Técnico del proyecto en referencia.
- ❖ Las consideraciones técnicas utilizadas en la formulación del expediente técnico de proyecto de inversión, se han basado en las normas técnicas; Nacional de Edificaciones (RNE), Normas ITINTEC (Instituto de Investigaciones Tecnológicas, Industrial y de Normas Técnicas), Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir. Así mismo, se ha implementado dentro del contenido del Expediente Técnico lo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 031-2023-MINSA, la Directiva Administrativa N° 339-MINSA /DGIESP, la Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
- ❖ Se concluye que el expediente técnico cumple con los términos de referencia mínimos, teniendo en cuenta que dicha actualización ha sido realizada por la misma área usuaria, por lo tanto, esta sub gerencia otorga la conformidad del proyecto en referencia.

**RECOMENDACIONES**

- Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM, dejar sin efecto la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0297-2025/MDSM/G, a su vez se presenta la Actualización de Costos del Expediente Técnico del proyecto:





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**Nº 1673-2025-MDSM/GDUR/G**

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, con Código Único de Inversión Nº 2631306, por un monto total de S/3,889,665.88 (Tres millones ochocientos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y cinco con 88/100 soles)", con fecha base del presupuesto al mes de setiembre del 2025.

Que, mediante INFORME Nº 10720-2025-MDSM-GDUR/MDGCH-G, con fecha 27 de octubre del 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, con Código Único de Inversión Nº 2631306, para continuar su trámite correspondiente.

Que, mediante INFORME Nº 11182-2025-MDSM/GPP, con fecha 27 de octubre del 2025, la Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, con Código Único de Inversión Nº 2631306.

**FACULTAD DE APROBACIÓN:**

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía Nº 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener etc., concedidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, con Código Único de Inversión Nº 2631306, por el monto total de inversión de S/ 3,889,665.88 (Tres millones ochocientos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y cinco con 88/100 soles.), con un plazo de ejecución de 135 días calendario, bajo la modalidad por CONTRATA y sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS, según el detalle siguiente:

RESUMEN DE MONTO DE INVERSION	
DESCRIPCIÓN	TOTAL (S/.)
COSTO DIRECTO TOTAL	S/ 2,344,971.18
GASTOS GENERALES (11.66%)	S/ 273,513.95
UTILIDADES (10.00%)	S/ 234,497.12
SUBTOTAL EJECUCIÓN DE OBRA	S/ 2,852,982.25
I.G.V. (18.00%)	S/ 513,536.81
SENCICO (0.20% ST)	S/ 5,705.96
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/ 3,372,225.02
SUPERVISIÓN DE OBRA	S/ 256,510.76
DESAGREGADO EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 133,630.10
GESTIÓN DE PROYECTO	S/ 111,700.00
LIQUIDACIÓN	S/ 15,600.00
<b>MONTO TOTAL DE INVERSION</b>	<b>S/ 3,889,665.88</b>





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**N° 1673-2025-MDSM/GDUR/G**

El presupuesto asciende a la suma **S/ 3,889,665.88** (Tres millones ochocientos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y cinco con 88/100 soles). Este presupuesto tiene como fecha base el mes de **SETIEMBRE del 2025**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DEJAR SIN EFECTO** la **RESOLUCIÓN N° 0297-2025-MDSM/GDUR/G**, de fecha 06 de marzo del 2025, y todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **PRECISAR** que, la presente aprobación del contenido del expediente técnico no autoriza la ejecución física de las inversiones, considerando lo prescrito en la Ley N°31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en su artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público, numeral 4.2. señala que: Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. En conclusión, se deja constancia de que mediante el **INFORME N° 10795-2025-MDSM/GPP**, con fecha 16 de octubre del 2025, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informó que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para la continuidad del ciclo de inversión.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **PRECISAR** que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos monitores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales al consultor; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **PRECISAR** que, el expediente técnico ha sido elaborado por el consultor *el Sr. Vitmer Lubel Vladivia Sanchez*, representante del **CONSORCIO VITSA**, y evaluado por el *Ing. Ricardo Miguel Huerta Marquez* con CIP: 286066, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

**ARTÍCULO SEXTO.** – **NOTIFICAR**, a la **Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública**, a fin que registre en el banco de inversiones la presente resolución.

**ARTÍCULO SETIMO.** – **DISPONER** que la **Oficina de Tecnologías de Información** proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munidesanmarcos.gob.pe](http://www.munidesanmarcos.gob.pe)), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS**  
**PERU - ANCASH**  
  
**Ing. MIGUEL DAVID GARZON CHAVEZ**  
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural  
C.I.P. 12.106.205